

## LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA "HACIA UNA NUEVA CULTURA"

Por: **Juán C. Briceño y Orlando Pinedo.**

A partir de la década de los ochenta, el estado colombiano adoptó una serie de medidas para su descentralización administrativa, fiscal y política; tendientes a superar los conflictos generados en los niveles regional y municipal por causa de una virtual pérdida de dinámica del sistema político que mostraba cierto letargo.

La descentralización política, sin ser perfecta es sin duda un factor de suma importancia en el tránsito de la democracia representativa a la participativa, pues facilita la participación ciudadana hasta configurar una co-gestión gubernamental. En tal sentido puede verse la elección popular de alcaldes establecida mediante el Acto Legislativo Número 1 de 1986 y la reglamentación que de la misma se hizo con las leyes 78 de 1986,

la 49 de 1987 y la 1001 de 1988. Desde entonces el ciudadano tiene la oportunidad de incidir en la elección de la primera autoridad local haciendo uso del voto programático.

Con la promulgación de la constitución política del 4 de julio de 1991, se establece desde su preámbulo un marco pluralista, democrático y participativo.; los artículos 40 y 41, reafirman la participación ciudadana, más adelante los artículos desde el 103 al 106 nos muestran los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; además el artículo 259 habla sobre el voto programático; posteriormente en los artículos 318 y 342, que tratan de mejorar la prestación de los servicios, se busca asegurar por parte de la ciudadanía el manejo de los asuntos públicos de carácter local, la elaboración,

ejecución y control de los planes de desarrollo, así como la participación pluralista y democrática de los ciudadanos.

De igual manera, el artículo 375, estipula la presentación de proyectos de actos legislativos por parte de los ciudadanos en un número equivalente al 5% del censo electoral vigente.

Sin embargo, todos estos espacios ganados en la constitución de nada servirían sino se hubiesen reglamentado los referidos artículos, tal es el caso de la Ley 134 del 31 de mayo de 1994, que trata de los artículos 103 al 106.

La importancia de esta ley radica en la relación que se presenta entre el gobernante y el gobernado, entre el estado y la ciudadanía.

En ella se crean las bases para que las instituciones democráticas superen los marcos estrechos del pasado.

Esta nueva expresión de la democracia supera los vicios de los representantes del poder político en épocas pretéritas.

Con la nueva cultura de participación ciudadana, el elector tendrá una función real en el desarrollo de su localidad ya que tendrá la oportunidad de votar por un programa de gobierno y podrá ejercer un control político sobre sus gobernantes.

Pero todo esto solo será posible cristalizarlo en la medida que se desarrolle lo que a nuestro juicio consideramos lo más importante y fundamental: La cultura de participación que se logrará a través de un proceso de educación con el fin de rescatar los valores cívicos, éticos, morales y participativos de los ciudadanos.

La falta de una cultura de participación ciudadana en las decisiones político-administrativas del estado que nos afecta actualmente, corresponde en parte a los vicios presentados sobre los mecanismos de participación ciudadana en la constitución pasada, que incidió en la democracia y la educación. En ella solo se evidenciaba el artificio de la consulta popular y el mecanismo de representación



ciudadana que por medio del sufragio universal se escogía presidente de la república, los miembros de los cuerpos colegiados y alcaldes.

Hay que anotar que a partir de las reformas constitucionales de 1936 y 1957 quedaron habilitados para votar aquellos hombres que sabían leer, escribir y que tuviesen una renta fija. Y solo a partir de la segunda reforma, la mujer tuvo derecho al sufragio.

La falta de variados mecanismos de participación ciudadana trajo consigo una democracia representativa y oligárquica que, junto con una clase de dirigentes ajena al querer de la ciudadanía, ocasionó un aislamiento, desprestigio y pérdidas de valores éticos, morales y cívicos de los militantes de los partidos políticos y funcionarios estatales ante la opinión pública. Esto a su vez fomentó la apatía ciudadana a participar en la toma de decisiones sobre la problemática que la afecta diariamente.

## **MECANISMOS POLITICOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

A partir de las leyes 131 y 134 de 1994, podemos definir los mecanismos políticos de participación ciudadana de la siguiente manera:

**El Voto Programático:** Se caracteriza por ser un mecanismo de participación, mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido, el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

**Revocatoria del Mandato:** Es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o un alcalde.

### **Iniciativa Popular Legislativa y Normativa ante las Corporaciones Públicas:**

Consiste en un derecho político de un grupo de ciudadanos a través del cual se puede presentar proyectos de actos legislativos y de ley ante el Congreso de la República, de

Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales y demás resoluciones de Corporaciones de las Entidades Territoriales, de conformidad con las leyes que las reglamentan según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

**Referendo Derogatorio:** Mecanismo que consiste en un sometimiento de un acto legislativo de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que este decida si lo deroga o no.

**Referendo Aprobatorio:** Se caracteriza por ser un sometimiento de un proyecto de acto legislativo de una ley, de una ordenanza de un acuerdo o de una resolución local de iniciativa popular que no haya sido aprobada por la corporación pública correspondiente a consideración del pueblo para

que este decida si lo aprueba o lo rechaza total o parcialmente.

**Plebiscito:** Es un pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.

**Consulta Popular:** Se caracteriza por ser una institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el presidente de la república, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

En todos los casos la decisión del pueblo es obligatoria.

Cuando la consulta se refiere a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.



**Cabildo Abierto:** Es una reunión pública de los Concejos Distritales, Municipales o de Juntas Administradoras Locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir un asunto de interés para la comunidad.

## **FALTA DE CULTURA Y VALORES DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

Con el nuevo modelo que concede la descentralización administrativa, fiscal y política se hace evidente la ausencia de una cultura de participación ciudadana. Las causas de la no existencia de esta cultura son:

a. La falta de mecanismo de participación, vicio que data desde la Constitución de 1886 hasta la reforma constitucional de 1991.

b. La Educación: Porque a través de los años el sistema educativo imperante generó un proceso cultural centralista en el cual todos los problemas y necesidades los solucionaría el estado.

c. La Democracia oligárquica y representativa, además del voto para la elección del presidente y miembros de los cuerpos colegiados no contemplaban otra forma de participación de la sociedad civil lo que hacía de ella un convidado de piedra en la administración del estado. Estas, como lo hemos señalado, son las causas fundamentales de la crisis por la que atraviesan las instituciones del Estado y sus funcionarios, las instituciones políticas y sus militantes y la sociedad civil que se caracteriza por la falta de cultura y valores de participación ciudadana.

## **LA CULTURA DE PARTICIPACION.**

### **Un mandato obligado para el Estado y la Sociedad.**

Cada constitución está escrita en su propia clave administrativa, económica o política: La del Federalismo en 1863, la del Centralismo en 1886, la del Intervencionismo en 1963, la de la Modernización del Aparato Estatal en 1968... La Reforma de 1991 tiene sin duda una clave

política, la participación ciudadana.

La Carta del 91, lejos de concebir la participación simplemente como una práctica deseable dentro del comportamiento político de los colombianos, la erigió en principio fundamental del estado y en fin esencial de su actividad<sup>1</sup> Esto implica que el estado debe facilitar y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones que afectan al conjunto de la sociedad, así como afianzar y extender los escenarios de participación democrática en las instituciones del estado y la sociedad civil.

En esta tónica el congreso de la república se dió a la tarea de reglamentar estos mecanismos de participación democrática mediante la Ley 134 del 31 de mayo de 1994, que a nuestro parecer es difícil de aplicar en las grandes ciudades por las múltiples talanqueras que le imprimió el Legislativo, lo cual se constituyó en una buena forma de restringir por parte de éste el querer del constituyente.

---

<sup>1</sup>Preámbulo de la Constitución  
Artículos 1 y 2

Es por esto que hoy más que nunca el gobierno y la sociedad civil se deben comprometer a hacer realidad los espacios de participación política, comunitaria y administrativa existentes y así promover a la sociedad a participar en el nuevo modelo democrático, en el que nos encontramos.

Este proceso ha tenido importantes desarrollos a nivel normativo, limitada apropiación por parte del sector público, la ciudadanía y las organizaciones civiles en sus prácticas políticas y sociales. Por esta razón es de vital importancia comprometer esfuerzos institucionales y recursos en este campo, para afianzar "La nueva cultura de participación ciudadana".

---

\*Los Autores son estudiantes de X y V Semestres respectivamente, del Programa de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cartagena.